

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

" En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2005, entre la **Universidad de San Andrés**, (en adelante "UdeSA"), representada en este acto por **Eduardo Zimmermann** con domicilio legal en **Vito Dumas 284, Victoria, Buenos Aires** y la **Fundación Fidentia** (en adelante "ORGANIZACIÓN"), representada por su Presidente Dr. Juan de Dios Cincunegui, con domicilio legal en Av. Córdoba 2011, 1 piso, Capital Federal, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la ley 25.165 y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a estudiantes de la UdeSA a adquirir durante su vigencia, experiencia práctica en la ORGANIZACIÓN, como complemento de la formación académica recibida.

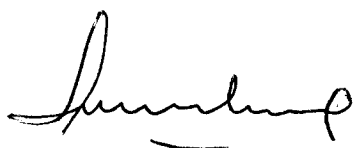
SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad empresarial, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en la UdeSA.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un año. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta días, a la fecha de su vencimiento, por razones de fuerza mayor o por alguna de las demás causales previstas en la ley 25.165, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula decimoséptima.

CUARTA: Tutorías: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de la ORGANIZACIÓN designado por la misma en forma expresa, y en su carácter de tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y obligaciones del pasante en cada caso, debiendo, al finalizar cada pasantía, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para la ORGANIZACIÓN, y otro para la UdeSA, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante. La UdeSA designará asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, siendo el responsable de su seguimiento. La UdeSA podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el pasante en la ORGANIZACIÓN.

QUINTA: El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme la ORGANIZACIÓN con el pasante.

SEXTA: Los alumnos para acceder a la pasantía deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por la UdeSA y ser mayores de 18 años, y no deberán



Dr. JUAN DE DIOS CINCUNEGUI
PRESIDENTE
FUNDACION FIDENTIA

encontrarse bajo relación de dependencia. Ningún estudiante podrá postularse para asumir una pasantía mientras se encuentre asignado a otra.

SÉPTIMA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y la ORGANIZACIÓN, ni entre el pasante y la UdeSA.

OCTAVA: Los pasantes realizarán prácticas en las instalaciones de la ORGANIZACIÓN. Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.

NOVENA: El plazo de cada pasantía será de un mínimo de dos meses, y un máximo de cuatro años, con una actividad semanal no mayor de cinco días.

DÉCIMA: La ORGANIZACIÓN se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía. La ORGANIZACIÓN deberá conceder al pasante licencias por exámenes parciales/finales, los que deberán ser fehacientemente acreditados.

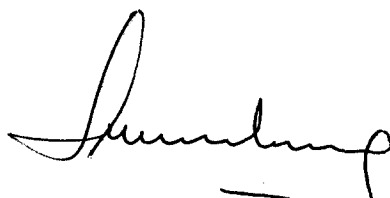
DECIMOPRIMERA: Con cada pasante se suscribirá un acuerdo en el cual se estipulará: a) La denominación, domicilio y personería de las partes que los suscriben. b) Características y condiciones de las actividades que integrarán la pasantía. c) Lugar y área de la ORGANIZACIÓN en la cual se desarrollará la práctica; d) el plazo de la pasantía; e) Los objetivos educativos perseguidos; f) El horario que deberá cumplir el pasante y el régimen disciplinario; g) el monto y forma de pago de la asignación especial. La ORGANIZACIÓN deberá remitir a la UdeSA una copia de cada uno de los acuerdos.


DECIMOSEGUNDA: La ORGANIZACIÓN entregará al pasante una retribución en dinero en concepto de asignación estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma. Su monto será fijado por la ORGANIZACIÓN en acuerdo con la UdeSA. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que se hace alusión en la cláusula precedente.

DECIMOTERCERA: La UdeSA designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. La ORGANIZACIÓN participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final definiendo su número en función de las posibilidades.

DECIMOCUARTA: Los pasantes notificarán a la UdeSA del convenio que suscribirán en la ORGANIZACIÓN y se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de la ORGANIZACIÓN, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha ORGANIZACIÓN.

Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso directa o indirectamente, tanto durante o después de la expiración del presente convenio.




Dr. JUAN DE DIOS CINCUNEGUI
PRESIDENTE
FUNDACION FIDENTIA

Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de la ORGANIZACIÓN, la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre la ORGANIZACIÓN y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a la UdeSA.

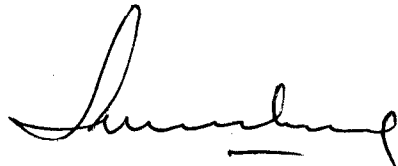
DECIMOQUINTA: Al finalizar las actividades del pasante la ORGANIZACIÓN extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DECIMOSEXTA: Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

DECIMOSÉPTIMA: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

DECIMOCTAVA: El pasante contará con la cobertura de seguros y asistencia de urgencia que le brinda la Entidad educativa. Esta cobertura debe ser acreditada ante la Empresa antes del comienzo de la pasantía.

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veinticuatro días del mes de febrero de 2005.



Eduardo Zimmermann
Universidad de San Andrés
Rector



Juan de Dios Cincunegui
Fundación Fidentia
Presidente